

INE/JGE341/2016

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, A LA UNIDAD TÉCNICA DE PLANEACIÓN, A LA UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS DE INFORMATICA Y A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, LA MODIFICACIÓN DE DIVERSOS PROYECTOS, MISMOS QUE FORMAN PARTE DE LA PLANEACIÓN TÁCTICA (CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS) DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

ANTECEDENTES

I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el Presidente de la República promulgó la Reforma Constitucional en Materia Político-Electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales, por lo que el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral”, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014.

II. El 23 de mayo de 2014 el Poder Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la que en su artículo Transitorio Sexto dispone que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral dictará los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las disposiciones de esa Ley y deberá expedir los Reglamentos que se deriven del mismo a más tardar en 180 días a partir de su entrada en vigor.

Las disposiciones generales emitidas por el Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral, con antelación a la entrada en vigor del referido Decreto seguirán vigentes, en lo que no se opongan a la Constitución y a dicha Ley, hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral no emita aquéllas que deban sustituirlas.

III. El 25 de agosto de 2015, en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE102/2015, aprobó la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2016.

IV. El 28 de agosto de 2015, en sesión ordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG805/2015, aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2016, en el cual en su Punto de Acuerdo Octavo, se instruyó al Secretario Ejecutivo a fin de que coordinara las acciones necesarias para que las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas elaboren las metas e indicadores con los cuales se ha de dar seguimiento y cumplimiento a la Planeación Táctica y Operativa del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2016, para que se presenten a consideración de la Junta General Ejecutiva en el mes de diciembre de 2015 y se informe al Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

V. El 27 de noviembre de 2015 el Ejecutivo Federal, publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016.

VI. El 11 de diciembre del 2015, en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE175/2015, se aprobó la Planeación Operativa del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2016.

VII. El 11 de diciembre del 2015, en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE176/2015, se aprobaron las Metas e Indicadores de impacto de la Planeación Táctica de las Unidades Responsables del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2016.

C O N S I D E R A N D O S

1. El artículo 41, párrafo segundo, Base V Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 29, 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales

que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Asimismo, es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

2. El artículo Transitorio Sexto, del Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que las disposiciones generales emitidas por el Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral, con antelación a la entrada en vigor del referido Decreto seguirán vigentes, en lo que no se opongan a la Constitución y a dicha Ley, hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral no emita aquéllas que deban sustituirlas.

3. El artículo 34 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Consejo General; la Presidencia del Consejo General; la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva, constituyen los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral.

4. El artículo 47 de la referida Ley establece que la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Contralor General podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta General Ejecutiva.

5. El artículo 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que la Junta General Ejecutiva del Instituto se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del mismo, así como las demás que le encomiende dicha Ley, el Consejo General o su Presidente.

6. El artículo 49 de la multicitada Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General

Ejecutiva; conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.

7. El artículo 40, párrafo 1, incisos a) y c), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, dispone que corresponde a la Junta General Ejecutiva cumplir y ejecutar los Acuerdos del Consejo, así como dictar los Acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los Acuerdos y Resoluciones del Consejo.

8. El mismo artículo señalado en el considerando anterior, en el párrafo 1, inciso m) señala que es atribución de la Junta General Ejecutiva aprobar la Cartera Institucional de Proyectos, para su posterior integración al anteproyecto de presupuesto del Instituto.

9. El artículo 41, párrafo 2, incisos b), d) y h) del mismo ordenamiento, establece que son atribuciones del Secretario Ejecutivo, ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo y de la Junta; coordinar la operación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como las actualizaciones necesarias para someterlas a la aprobación del Consejo; y establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.

10. El artículo 69, párrafo 1, inciso d) del Reglamento Interior, establece que la Unidad Técnica de Planeación está adscrita a la Secretaria Ejecutiva y tendrá entre otras, la atribución de proponer al Secretario Ejecutivo para su aprobación por la Junta y el Consejo, el Modelo Integral de Planeación para el Instituto y el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como promover las actualizaciones que correspondan, de acuerdo a las necesidades del Instituto.

11. El artículo 69, párrafo 1, inciso g) del Reglamento Interior, señala que es atribución de la Unidad Técnica de Planeación, coordinar la construcción de manera participativa e incluyente de la visión estratégica a largo plazo del Instituto, así como las actividades inherentes o derivadas del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.

12. El artículo 69, párrafo 1, incisos h) e i) del Reglamento Interior, señalan que es atribución de la Unidad Técnica de Planeación, proponer a la Junta, por conducto

del Secretario Ejecutivo, los Lineamientos metodológicos que orienten la correcta alineación de los instrumentos de planeación del Instituto con su rumbo estratégico; brindar apoyo técnico y asesoría a las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Órganos Desconcentrados, en la formulación de sus políticas, programas y proyectos, para hacerlos congruentes con el Sistema Integral de Planeación Seguimiento y Evaluación Institucional.

13. Los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos 2012, tienen como objetivo principal “establecer el marco normativo que permita a las Unidades Responsables administrar la ejecución, seguimiento y cierre de la Cartera Institucional de Proyectos, de acuerdo con la metodología de Administración de Proyectos implementada en el Instituto”, y en términos del punto Quinto del Acuerdo JGE30/2012, continúan vigentes hasta en tanto no se emitan nuevas disposiciones sobre el particular.

14. Las modificaciones realizadas a los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos 2012, aprobadas por la Junta General Ejecutiva mediante Acuerdo JGE70/2012, consistieron específicamente en el párrafo 4, Definiciones del Capítulo I Disposiciones Generales, así como al Capítulo III Disposiciones Específicas numeral 1 Seguimiento de los Proyectos Específicos, inciso d) y numeral 5 Control de Cambios, estos últimos relativos precisamente al procedimiento de solicitud de cambio.

15. El Modelo Integral de Planeación Institucional, de manera específica define a la planeación táctica como el despliegue de iniciativas a través de las cuales se alcanzarán los objetivos estratégicos y se impactarán de manera positiva los procesos y las actividades cotidianas del Instituto, la cual está representada por la Cartera Institucional de Proyectos y es el elemento eje del Modelo Integral de Planeación Institucional, debido a que es el vínculo que une a la Planeación Estratégica con la Planeación Operativa.

16. El capítulo III, numeral 5, párrafo primero, incisos a) y b), de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos 2012, refiere que todo proyecto está sujeto a sufrir modificaciones de diversa índole y magnitud, sobretodo en el tiempo de realización, en el presupuesto asignado, así como en los contenidos de los entregables que se esperan generar; en ese sentido, en el inciso b), se precisa que cuando las modificaciones sean distintas a las descritas en el inciso a), tales como: “nuevos proyectos específicos, cancelación de proyectos específicos, cambio de Unidad Responsable a cargo del proyecto, con

su respectivo presupuesto, cancelación de entregables con reducción del presupuesto asignado al proyecto específico y que modifique el objetivo original, y excepcionalmente el replanteamiento de proyectos específicos que requieran cambios tanto en el objetivo, como en el alcance y en los entregables, así como transferencia de recursos entre proyectos estratégicos”, el Titular de la Unidad deberá enviar a la Unidad Técnica de Planeación para su revisión, la solicitud de cambios debidamente fundada y motivada, anexando en su caso, la documentación soporte, y la Unidad Técnica de Planeación presentará dichas solicitudes, ante la Junta General Ejecutiva para su aprobación, previo conocimiento del Secretario Ejecutivo.

17. El mismo precepto señalado en el considerando anterior, en el inciso c) establece que las Unidades Responsables deberán tramitar las adecuaciones presupuestales, como consecuencia de las modificaciones a sus proyectos específicos, ante la Dirección Ejecutiva de Administración para que en el ámbito de su competencia, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes, enviando sin excepción, copia de la respuesta a la Unidad Técnica de Planeación y a la Unidad Responsable solicitante.

18. El Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral, en su artículo 5, párrafos primero y segundo, dispone que el ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables.

Los titulares de las Unidades Responsables serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa, y a través del Sistema Integral para la Gestión Administrativa (SIGA), las erogaciones del gasto; asimismo, deberán prever y adoptar medidas necesarias para que los gastos que se realicen durante el ejercicio, se ajusten al cumplimiento de los objetivos, metas y entregables establecidos, evitando así subejercicios o sobre ejercicios. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.

19. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral, corresponde a la Junta General Ejecutiva, a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración, en el ámbito de sus respectivas

competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con el Manual.

20. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, la Unidad Técnica de Planeación, la Unidad Técnica de Servicios de Informática y la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, deberán gestionar los ajustes presupuestales correspondientes que se proponen ante la Dirección Ejecutiva de Administración, quien considerando las erogaciones del gasto y disponibilidad, en su caso, los autorizará en el ámbito de sus atribuciones.

21. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, respecto del proyecto específico denominado **“F11E800 Solución Tecnológica para el Acopio y Verificación de Apoyo Ciudadano a través de dispositivos móviles”**, cuyo objetivo es adquirir una Solución Tecnológica para captar de manera automatizada los datos de los ciudadanos, para facilitar la verificación en la Lista Nominal de Electores de la situación registral de los Ciudadanos que respaldan a los aspirantes a Candidatos Independientes, así como de los procesos de participación ciudadana que se presenten, con la finalidad de determinar el cumplimiento del porcentaje de ciudadanos inscritos en la Lista Nominal de Electores, que se establece para cada caso, realizó su propuesta conforme a lo siguiente:

a) Mediante solicitud de cambio de proyecto, formulada a la Unidad Técnica de Planeación, propuso la modificación del proyecto que se comenta, en términos de los Lineamientos a que se hace referencia en el Considerando 16.

b) La motivación prevista en el proyecto alude a que se solicita una reducción presupuestal del proyecto toda vez que derivado de las revisión y análisis detallado de la Investigación de Mercado para la implementación de la Solución Tecnológica para captar de manera automatizada los datos de los ciudadanos, se identificó que las actividades relacionadas con el análisis, construcción, pruebas y puesta a punto de dicha solución se llevarán a cabo a partir del mes de enero de 2017, por lo que el procedimiento de adquisición se realizará a finales del año 2016.

En este sentido, y considerando que se trata de un proyecto plurianual (2016-2017), con el fin de avanzar en la implementación de este proyecto, con el ejercicio presupuestal del año 2016, se llevarán a cabo las adquisiciones

relacionadas con los componentes relacionados con la infraestructura tecnológica, así como el pago de licenciamiento, lo cual, implica una disminución del presupuesto originalmente aprobado para el proyecto en comento.

Finalmente, se tiene considerado para el ejercicio 2017, recursos por un monto de \$10,680,308.00 para la implementación de la solución tecnológica.

c) La descripción del cambio refiere:

<p>Descripción del Cambio</p>	<p>Proyecto: Solución Tecnológica para el Acopio y Verificación de Apoyo Ciudadano a través de dispositivos móviles PRESUPUESTO: \$30,000,000.00</p> <p>Entregable: Solución Tecnológica para el acopio y verificación de apoyo ciudadano, a través de dispositivos móviles. DICE: \$30,000,000.00 DEBE DECIR: \$13,000,000.00</p>
--------------------------------------	---

e) Que la descripción del impacto en objetivos, tiempo, costo y/o alcance del proyecto refiere a que por la naturaleza de la modificación, impactará el alcance, más no el objetivo del Proyecto, ni en los tiempos de ejecución.

f) Que la descripción, motivación y especificaciones correspondientes al referido proyecto, se encuentran detalladas en la solicitud del proyecto que se adjunta como **Anexo 1**, y que forma parte del presente Acuerdo.

22. La Unidad Técnica de Planeación, respecto del proyecto específico denominado “**I210200 Administración por Procesos y Control Interno**”, cuyo objetivo es continuar con la documentación e implementación de mejoras a los procesos de todas las UR’s y dar seguimiento a la implementación de las disposiciones normativas en materia de control interno, realizó su propuesta conforme a lo siguiente:

a) Mediante solicitud de cambio de proyecto, de fecha 6 de diciembre de 2016, propuso la modificación del proyecto que se comenta, en términos de los Lineamientos a que se hace referencia en el Considerando 16.

b) La motivación prevista en el proyecto alude a que se solicita una modificación al alcance con la finalidad de conocer el grado de madurez de los procesos

documentados en el Instituto, y así dar continuidad a la implementación del Modelo de Administración por Procesos y fortalecer el Sistema de Control Interno a través de la elaboración de un diagnóstico para determinar el grado de madurez de la documentación de los procesos y del Análisis de la Estructura Orgánica y Funcional del INE.

Cabe mencionar que el Comité de Planeación Institucional en su sesión del 1ro de septiembre de 2016 solicitó la elaboración de dicho diagnóstico.

c) La descripción del cambio refiere:

<p>Descripción del Cambio</p>	<p>Dice: Contar con los manuales de procesos, incluyendo el control interno de los procesos que establezca el Comité de Planeación y que estarán relacionados con las siguientes UR's: DEA, DESPE, UNICOM, DJ, UTCE, UTVOPL, DS, CNCS, DEPPP, CAI, DEOE, UTIGyND y DECEyEC, así como de los siguientes Procesos Electorales Locales y Federal. La decisión del Comité deberá de establecer al 100% el compromiso de los manuales aprobados.</p> <p>Debe decir:</p> <p>Dar continuidad a la implementación del Modelo de Administración por Procesos y fortalecer el Sistema de Control Interno a través de la elaboración de un diagnóstico para determinar el grado de madurez de la documentación de los procesos y del Análisis de la Estructura Orgánica y Funcional del INE.</p>
--------------------------------------	--

d) Que el impacto del cambio señala que al modificar el alcance se espera un impacto en el costo del proyecto, que del presupuesto modificado de \$17,101,417.68 se ejerció un total de \$4,058.228.80 peso.

e) Que la descripción del impacto en objetivos, tiempo, costo y/o alcance del proyecto refiere a que en virtud de la modificación al Alcance, no será posible realizar investigación aplicada para colocar las bases de procesos formativos (formales y no formales) en materia de formación ciudadana implementados por el INE y otras instancias.

f) Que la descripción, motivación y especificaciones correspondientes al referido proyecto, se encuentran detalladas en la solicitud del proyecto que se adjunta como **Anexo 2**, y que forma parte del presente Acuerdo.

23. La Unidad Técnica de Servicios de Informática, respecto del proyecto específico denominado “ **I090400 Rediseño Portal de Internet**”, cuyo objetivo es rediseñar la arquitectura de información del portal de Internet del Instituto, para que los contenidos que se publican en él, sean fáciles de consultar para la ciudadanía en general, además de contar con documentos escritos en lenguaje claro que permitan ser entendidos por todos los usuarios del portal sin necesidad de ser especialistas en la materia, esto con el fin de incrementar el nivel de satisfacción, confianza y cumplimiento de las necesidades, además de ampliar y mejorar la interacción con la ciudadanía, realizó su propuesta conforme a lo siguiente:

a) Mediante solicitud de cambio de proyecto, de fecha 6 de diciembre de 2016, formulada a la Unidad Técnica de Planeación, propuso la modificación del proyecto que se comenta, en términos de los Lineamientos a que se hace referencia en el Considerando 16.

b) La motivación prevista en el proyecto alude a que derivado del retiro de recursos realizado por la Dirección Ejecutiva de Administración el pasado 18 de noviembre de 2016, es necesario contar con los recursos para cumplir con la obligación de pago del taller "Investigación de usuarios para evaluación de contenidos", contratado con el proveedor Web Usability, S.C.

c) La descripción del cambio refiere:

<p>Descripción del Cambio</p>	<p>Presupuesto modificado dice: \$4,526,801.92</p> <p>Presupuesto modificado debe decir: \$4,760,773.92</p> <p>Modificación del entregable I0904A0 \$233,972</p> <p>Lo anterior fue notificado a la Dirección Ejecutiva de Administración a través de los oficios INE/UNICOM/4403/2016 con fecha 30 de noviembre de 2016.</p>
--------------------------------------	---

d) Que señala que no hay impacto derivado del cambio ya que se está solicitando el reintegro de recursos.

e) Que la descripción del impacto en objetivo, tiempos, costo y/o alcance del proyecto se ve reflejado en la ampliación por un monto de \$233,972.00.

f) Que la descripción, motivación y especificaciones correspondientes al referido proyecto, se encuentran detalladas en la solicitud del proyecto que se adjunta como **Anexo 3**, y que forma parte del presente Acuerdo.

24. La Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, respecto del proyecto específico denominado “**L150000 Procesos Electorales Locales 2016- DECEYEC**”, cuyo objetivo es realizar la implementación operativa de la Estrategia de Capacitación Electoral para la integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral local en coordinación con las Juntas Locales y Distritales de las 4 entidades con elección local en 2017, como son: Coahuila, Estado de México, Nayarit y Veracruz.

Realizar la implementación operativa de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2016, para la integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral, en coordinación con las Juntas Locales y Distritales de las 13 entidades con elección local en 2016, como son: Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas.

Desarrollar las actividades relacionadas con la capacitación electoral en coordinación con las Juntas Locales y Distritales con elección de las 13 entidades con elección local en 2016, como son: Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas.

Producir materiales de difusión para coadyuvar con los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE) en la promoción de la participación ciudadana en las distintas etapas de los Procesos Electorales Locales.

Vincular formalmente al Instituto Nacional Electoral con dependencias de gobierno federales y locales, Organismos Públicos Locales, instituciones de educación de todos los niveles, institutos y centros de investigación, así como con organizaciones civiles, mediante la firma de convenios de colaboración

institucional, en los que se establezcan líneas de acción a implementar y dar seguimiento para el logro de los objetivos de promoción y divulgación de la cultura político democrática.

Implementar, en coordinación con los OPLE de las 13 entidades federativas con Procesos Electorales Locales, acciones de promoción de la participación ciudadana que motiven a la ciudadanía a participar y ejercer su voto, de forma libre y razonada, en el Proceso Electoral correspondiente, realizó su propuesta conforme a lo siguiente:

a) Mediante solicitud de cambio de proyecto, de fecha 8 de diciembre de 2016, formulada a la Unidad Técnica de Planeación, propuso la modificación del proyecto que se comenta, en términos de los Lineamientos a que se hace referencia en el Considerando 16.

b) La motivación prevista en el proyecto alude a que se requiere una ampliación líquida por \$1,767,364.73 para cubrir los servicios proporcionado por Talleres Gráficos de México para la impresión de materiales para el Proceso Electoral 2016-2017 como resultado fundamentalmente del planteamiento de la Comisión Temporal de Seguimiento a los Procesos Electorales Locales, de diferenciar los materiales a utilizarse en Nayarit respecto a las otras tres entidades con Proceso Electoral en 2017.

Adicionalmente, la ampliación permitirá asegurar la entrega con mayor oportunidad de todos los materiales en las sedes de las Juntas Distritales Ejecutivas, disminuyendo la posibilidad de contratiempos en las actividades programadas y optimizando el monto a pagar por la impresión de los materiales respecto al costo proyectado para 2017 en virtud del contexto económico internacional y la variabilidad del tipo de cambio.

La ampliación solicitada se aplicará en 2016.

c) La descripción del cambio refiere:

Descripción del Cambio	Dice: Presupuesto modificado: \$795,546,837.11 Debe decir: Presupuesto modificado: \$797,314,201.84
-------------------------------	--

	<p>Entregable L50400, Proceso de Reclutamiento y Selección de SE y CAE para elección 2017.</p> <p>Dice: \$1,536,254.00</p> <p>Debe decir: \$1,903.201.10</p> <p>Entregable L151000, Materiales y Manuales para elección 2017</p> <p>Dice: \$10,490,170.00</p> <p>Debe decir:\$11,890,587.63</p>
--	---

d) Que señala que el impacto del cambio alude a que la impresión de los materiales permitirá llevar a cabo la capacitación electoral en las entidades con elecciones locales en 2017.

e) Que la descripción del impacto en objetivo, tiempos, costo y/o alcance del proyecto alude a que la ampliación liquida permitirá cubrir el gasto derivado de la impresión de los manuales y materiales para la capacitación electoral. El periodo de ejecución del proyecto no se afecta.

f) Que la descripción, motivación y especificaciones correspondientes al referido proyecto, se encuentran detalladas en la solicitud del proyecto que se adjunta como **Anexo 4**, y que forma parte del presente Acuerdo.

25. Que una vez revisadas las solicitudes de modificación a los proyectos antes mencionados, la Unidad Técnica de Planeación mediante atenta nota de fecha 8 de diciembre de 2016, la hizo del conocimiento del Secretario Ejecutivo.

26. Que en razón de lo anterior resulta procedente que la Junta General Ejecutiva emita el presente Acuerdo.

En virtud de lo señalado, y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, párrafo 2; 31, párrafo 1; 34; 47; 48, párrafo 1, incisos b) y o); 49 y Sexto Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 40, párrafo 1, incisos a), c) y m); 41, párrafos 1, y 2, incisos b), d) y h), y 69, párrafo 1, incisos d), g), h) e i), del Reglamento Interior del

Instituto Nacional Electoral; así como el Capítulo III, numeral 5, párrafo primero, incisos b) y c), de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos 2012; 5 y 30, del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral; y transitorios Segundo y Quinto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, la Junta General Ejecutiva ha determinado emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se aprueba a la **Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores** la modificación al proyecto denominado **“F11E800 Solución Tecnológica para el Acopio y Verificación de Apoyo Ciudadano a través de dispositivos móviles”**, a la **Unidad Técnica de Planeación**, la modificación al proyecto denominado **“I210200 Administración por Procesos y Control Interno”**, a la **Unidad Técnica de Servicios de Informática** la modificación al Proyecto denominado **“I090400 Rediseño Portal de Internet** y a la **Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica**, la modificación al proyecto denominado **“Procesos Electorales Locales 2016- DECEYEC”**; mismos que forman parte de la Planeación Táctica (Cartera Institucional de Proyectos) del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2016.

La autorización que se otorga en el presente Acuerdo, queda condicionada a la disponibilidad de los recursos presupuestales, mismos que deberán ser gestionados ante la Dirección Ejecutiva de Administración.

Segundo.- La modificación de los proyectos específicos que se aprueban, entrarán en vigor a partir de su aprobación por este órgano colegiado.

Tercero.- Se instruye a la Unidad Técnica de Planeación para que realice la actualización a la Planeación Táctica del Instituto, a fin de incorporar las modificaciones a los proyectos señalados, mismos que se señalan en el Punto Primero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar, para su cabal cumplimiento.

Cuarto.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 19 de diciembre de 2016, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Contador Público Eduardo Gurza Curiel; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Licenciado Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**